



M.I. AYUNTAMIENTO DE REQUENA
Alcaldía

CIRCULAR AYUNTAMIENTO DE REQUENA

RELACIÓN ELECTRÓNICA CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Atendiendo a la publicación en el B.O.E. de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)**, en la que se establece la obligación de las mismas a adaptar sus procedimientos administrativos y sus relaciones con terceros a través de los medios electrónicos, el Ayuntamiento de Requena, dentro del periodo legítimo para ello, se suma a esta obligación, y desde el 17 de septiembre de 2018 se adecua a los preceptos que la regulan, en su calidad de Administración Pública.

Es por ello que, siguiendo el artículo 14.2 de la referida Ley, **a partir de ahora**, para realizar cualquier tipo de trámite (solicitudes, reclamaciones, aportación de documentos...etc), deberán relacionarse electrónicamente con este Ayuntamiento, entre otros, las personas jurídicas (empresas, asociaciones, Partido Políticos, etc.) y las entidades sin personalidad jurídica como las comunidades de bienes, las herencias yacentes y las comunidades de propietarios.

Las presentaciones de documentos y solicitudes dirigidos al Ayuntamiento de Requena en los casos anteriormente descritos, deben realizarse obligatoriamente a través del registro electrónico de nuestra Sede Electrónica <https://requena.sedipualba.es> También disponen de este enlace en la web del Ayuntamiento <http://www.requena.es> desde el menú "Administración Electrónica/Sede Electrónica".

Para realizar los trámites en la Sede Electrónica **se necesita de un Certificado Digital**. El certificado digital nos ofrece la posibilidad de identificarnos, de forma inequívoca, electrónicamente y con plena validez jurídica.

Deberá disponer de un certificado de persona jurídica de la empresa, asociación, etc., a la que representa emitido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación reconocidos. Entre otros le podemos sugerir:



M.I. AYUNTAMIENTO DE REQUENA
Alcaldía

1.- Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Generalitat Valenciana
<https://www.accv.es/empresas>

2.- Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - FNMT
<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>

En cada una de estas entidades, dispone de la información necesaria, para tramitar su Certificado.

Por todo ello, **A PARTIR DE AHORA, LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE SU ENTIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ SER DE FORMA TELEMÁTICA**, siguiendo los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Agradeciendo su profesionalidad y responsabilidad, y en espera de que la administración electrónica otorgue eficiencia y calidad a los procedimientos y relaciones de este Ayuntamiento,

Reciba un cordial y atento saludo,